

Nosotros, **RAMON ANTONIO ABREGO GONZALEZ**, de cincuenta y siete años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, con Documento Único de Identidad número cero uno cero nueve nueve cinco siete ocho guión seis, actuando en nombre y en Representación Legal del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana, personería que acredito la prorroga de contrato, según Resolución Administrativa 01/2014 emitida por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, actuando en nombre y representación del Gobierno en calidad de Viceministra del Ramo de Salud y en el cual se me ha prorrogado como Director Medico Hospital Regional y Departamental con un periodo para los meses de Enero y Febrero del año dos mil catorce, y que en el transcurso de este documento me denominaré "**EL HOSPITAL**" y **ANDRES ALEJANDRO SIBRIAN FLORES**, mayor de edad, Empresario, del domicilio de Santa Tecla, del Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero uno ocho dos siete nueve tres cero guion cuatro, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guion uno ocho cero ocho cinco siete guion cero cero ocho guion uno; actuando en carácter de Representante Legal de la Empresa que jira con el nombre de **D'QUIZA S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guion cero nueve cero seis ocho cuatro guion cero cero dos guion cero, y que en el transcurso del presente contrato se denominará "**LA CONTRATISTA**", personería que acredita con: I) Fotocopia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Poder General administrativo con clausula especial, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diez de marzo del año dos mil once, ante los oficios del Notario Salvador Enrique Ayala Mendoza, inscrito en el Registro de Comercio al número SESENTA del libro MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO del Registro de otros contratos mercantiles. La existencia de la Sociedad se comprueba con: I) Fotocopia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día nueve de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro, ante los oficios del Notario Miguel Ángel Deras Montes, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y NUEVE del libro CUATROCIENTOS TRECE del registro de sociedades; II) Fotocopia certificada de escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador a las once horas del día quince de agosto de mil novecientos ochenta y seis, ante los oficios del notario Dionisio Ramírez Guzmán, inscrita al

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 04 FEB 2014

número DIECINUEVE del libro QUINIENTOS VEINTIOCHO del registro de Sociedades en la que consta que la denominación de la Sociedad y el domicilio de la misma son como se han expresado, que es de plazo indefinido; que entre sus finalidades esta otorgar actos como el presente y convenimos en celebrar el presente contrato de suministro de "SUMINISTRO DE PAPELERIA, ARTICULOS DE OFICINA Y MATERIAL INFORMATICO" para el año dos mil catorce, conforme a las cláusulas siguientes:
PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" se compromete a suministrar la adjudicación y hasta el monto que a continuación se detalla:

No.	UNIDAD	PRECIO			
RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DE MEDIDA	UNITARIO	TOTAL
7	CARTUCHO PARA IMPRESOR MARCA EPSON (T073120) NEGRO (NUMERO 73) PARA MODELOS (EPSON STYLUS C79 / C92,/110, T 20/23/ EPSON STYLUS OFFICE TX 30/33/200/400 CX 3900 /4900 5900 /5600 /6900 /7300 /8300/ 9300F) Ofrecen: CARTUCHO PARA IMPRESOR EPSON TO73120 COLOR NEGRO Marca: EPSON Origen: USA Y SUS FILIALES Codigo:80202180	10	C/U	\$12.65	\$126.50
8	CARTUCHO PARA IMPRESOR MARCA EPSON (T073220) COLOR CYAN (NUMERO 73), PARA MODELOS (EPSON STYLUS C79 /C92,/110, T 20/23/ EPSON STYLUS OFFICE TX 30/33/200/400 CX 3900/ 4900/ 5900/ 5600/ 6900/ 7300/ 8300/ 9300F) Ofrecen: CARTUCHO PARA IMPRESOR EPSON TO73220 COLOR CYAN Marca: EPSON Origen: USA Y SUS FILIALES Codigo:80202190	10	C/U	\$12.65	\$126.50

No.	RENLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
9		CARTUCHO PARA IMPRESOR MARCA EPSON (T073320) COLOR MAGENTA (NUMERO 73) PARA MODELOS (EPSON STYLUS C79 /C92,/110, T 20/23/ EPSON STYLUS OFFICE TX 30/33/200/400 CX 3900/ 4900/ 5900/ 5600/ 6900/ 7300/ 8300/ 9300F) Ofrecen: CRTUCHO PARA IMPRESOR EPSON T073320 COLOR MAGENTA Marca: EPSON Origen: USA Y SUS FILIALES Codigo:80202200	10	C/U	\$ 12.65	\$ 126.50
10		CARTUCHO PARA IMPRESOR MARCA EPSON (T073420)COLOR AMARILLO (NUMERO 73), PARA MODELOS (EPSON STYLUS C79/C92/110, T20/23/ EPSON STYLUS OFFICE TX 30/33/200/ 400CX 3900/4900/5900/5600/6900/7300/ 8300/9300F) Ofrece: CARTUCHO PARA IMPRESOR EPSON T073420 COLOR AMARILLO Marca: EPSON Origen: USA Y SUS FILIALES Código: 80202210	10	C/U	\$ 12.65	\$126.50
18		CARTUCHO PARA IMPRESOR MARCA HP DESKJET (CH366A) NEGRO NUMERO 60, PARA MODELOS (D2530/ 2560/2660/ F4280/ C4680) Ofrecen: CARTUCHO PARA IMPRESOR DESKJET CH366a COLOR NEGRO Marca: HP Origen: USA Y SUS AFILIADAS Codigo:80202443	6	C/U	\$14.50	\$87.00

No.	RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
19		CARTUCHO PARA IMPRESOR MARCA HP DESKJET (CH366A) COLOR NUMERO 60, PARA MODELOS (D2530/2560/ 2660/ F4280/ C4680) Ofrecen: CARTUCHO PARA IMPRESOR DESKJET CH366a COLOR Marca: HP Origen: USA Y SUS AFILIADAS Codigo:80202444	6	C/U	\$18.43	\$110.58
20		CARTUCHO PARA IMPRESOR MARCA HP DESKJET (CB335WL) NEGRO, NUMERO 74, PARA MODELO (HP DESKJET D4360, D4260, HP PHOTOSMARK C4240, C4250, C4280, C4285, C4440, C4450, C4480, C5240, C5250, C5280, J5780, J5750) Ofrece: CARTUCHO PARA IMPRESOR DESKJET CB335WL COLOR NEGRO Marca: HP Origen: USA Y SUS AFILIADAS Código: 80202370	6	C/U	\$ 15.47	\$92.82
21		CARTUCHO PARA IMPRESOR HP DESKJET (CB337WL) COLOR, NUMERO 75, PARA MODELOS (HP DESKJET D4360, D4260, HP PHOTOSMARK C4240, C4250, C4280, C4285, C4440, C4450, C4480, C5240, C5250, C5280, J5780, J5750) Ofrecen: CARTUCHO PARA IMPRESOR DESKJET CB337 WL COLOR Marca: HP Origen: USA Y SUS AFILIADAS Código: 80202380	6	c/u	\$19.43	\$116.58

No.	RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
24		CARTUCHO PARA IMPRESOR MARCA HP MULTIFUNCIONAL (CC653AE) No. 901, NEGRO, PARA MODELOS (4500,J4580,J4585,J4680) Ofrece: CARTUCHO PARA IMPRESOR MARCA HP CC653A COLOR NEGRO Marca: HP Origen: USA Y SUS AFILIADAS Código: 80202565	6	c/u	\$15.47	\$92.82
25		CARTUCHO PARA IMPRESOR MARCA HP MULTIFUNCIONAL (CC656AE) No. 901, COLOR, PARA MODELOS (4500,J4580,J4585,J4680) Ofrece: CARTUCHO PARA IMPRESOR MARCA HP CC656A COLOR Marca: HP Origen: USA Y SUS AFILIADAS Código: 80202566	6	c/u	\$27.62	\$165.72
26		CARTUCHO PARA IMPRESOR MARCA HP (C9364WL) NEGRO, NUMERO 98, PARA MODELOS (D4160, 5490 5940, 4145, 4155, PHOTOSMART C 4150/4140/ 4180 D5060 /5065 /5069/5145/5155/5160, 2570,2575, 8050, OFFICEJET 6310) Ofrece: CARTUCHO PARA IMPRESOR MARCA HP C9364WL COLOR NEGRO Marca: HP Origen: USA Y SUS AFILIADAS Código: 80202520	10	c/u	\$24.51	\$245.10

No.	UNIDAD	PRECIO			
RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DE MEDIDA	UNITARIO	TOTAL
27	CARTUCHO PARA IMPRESOR MARCA HP (C8766 WL) COLOR, NUMERO 95, PARA MODELOS (HP DESKJET 5490, 6840,6540, 6520, 5740, HP PHOTOSMART 8450, 8150, 2710, 2610, 375,325, OFFICEJET 7410,7310, 6210) Ofrece: CARTUCHO PARA IMPRESOR MARCA HP C8766WL COLOR Marca: HP Origen: USA Y SUS AFILIADAS Código: 80202490	10	c/u	\$28.78	\$287.80
28	TÓNER PARA IMPRESOR LASER HEWLETT PACKARD LASERJET PRO M401DW (CF285A) Ofrece: TONER PARA IMPRESOR LASER HP LASERJET PRO M401DW CF285A Marca: HP Origen: USA Y SUS AFILIADAS Código: S/C	10	c/u	\$94.73	\$947.30
77	SOBRES DE PAPEL MANILA 7" X 9" SIN CLIP Ofrece: SOBRES DE PAPEL MANILA 7" X 9" SIN CLIP Marca: BEXCELENT Origen: EL SALVADOR Código: 80101130	100	C/U	\$0.04	\$4.00
83	PLUMON PARA PIZARRON DE FORMICA COLOR AZUL Ofrece: PLUMON PARA PIZARRON DE FORMICA COLOR AZUL Marca: OFFIMATE Origen: ASIA Código: 80102085	500	C/U	\$0.28	\$140.00

TOTAL..... \$2,795.72

SEGUNDA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo con plena aplicación en todo lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: Las bases de Licitación Pública LP No. 10/2014, La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por LA CONTRATISTA, las garantías de **Cumplimiento de Contrato**, que la contratista esta en la obligación de presentar como se estipula en la cláusula octava de éste contrato. En caso de discrepancia entre dichos documentos prevalecerá este contrato. **TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO,** "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar al HOSPITAL el suministro antes relacionado, el cual deberá entregar en días y horas hábiles en el Almacén del Hospital, conforme se detalla a continuación: **PLAZO DE ENTREGA:**
ENTREGA DE SUMINISTROS DE PAPELERIA Y MATERIAL PARA OFICINA.

- 25% en la primera semana del mes de **Marzo/2014**
- 25% en la primera semana del mes de **Junio/2014**
- 25% en la primera semana del mes de **Septiembre/2014**
- 25% en la primera semana del mes de **Diciembre/2014**

ENTREGAS DE SUMINISTROS INFORMATICOS

- 50% en la primera semana de **Marzo/2014**
- 50% en la primera semana de **Julio/2014**

Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda y a las demás del presente contrato. **CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El pago del suministro se realizará en un periodo de treinta (30) a sesenta (60) días posteriores a la presentación del comprobante de cobro, en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, pagando la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR (\$2,795.72)**, por el suministro antes relacionado, debiendo elaborar las facturas en sextuplicado con los datos siguientes: Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución y Número de Renglón, y a la vez deberá reflejar la retención del 1% del IVA del monto total de cada factura, a nombre de **TESORERIA HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA, FONDOS PROPIOS.** **QUINTA.- INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "LA CONTRATISTA" se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

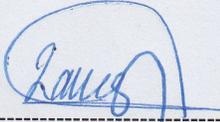
Pública, es decir, a la efectividad de la Garantía o a las multas por las moras en que incurrieren; incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Hospital, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición de multas y/o sanciones.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA": La Contratista queda sujeta al pago de los impuestos fijados con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan a este contrato. **SEPTIMA.- COMPROMISOS DE FONDOS:** "El Hospital" para cubrir el importe del presente contrato lo hará en base a la programación de la ejecución presupuestaria aprobada para el año dos mil catorce, conforme a la cifra presupuestaria número: 2014-3206-3-0202-21-2, lo cual queda incorporado al presente contrato. **OCTAVA.- GARANTIAS EXIGIDAS:** "LA CONTRATISTA" presentará a nombre del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, las garantías siguientes: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, ésta Garantía deberá presentarla en un plazo no mayor de diez días hábiles después de firmado el Contrato, por el doce por ciento del monto total de lo contratado, y estará vigente hasta el último día del mes de Marzo del dos mil quince. *Dicha garantía deberá presentarse en original y tres copias en la U.A.C.I.* Para tal efecto se aceptará como garantía, Fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **NOVENA.- TERMINACION Y CADUCIDAD CONTRATO.:** Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo noventa y cuatro de La LACAP y en otras leyes vigentes, serán también causal de terminación o caducidad las establecidas en el artículo noventa y cinco de La LACAP; las Partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de notificada tal Resolución. Asimismo, otras causas por las cuales el contrato podrá darse por terminado son las siguientes: (a) A solicitud de una de las Partes, por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra; (b) por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por El Hospital cuando implique una variación sustancial de las mismas; (c) además, el Hospital se reserva el derecho de dar

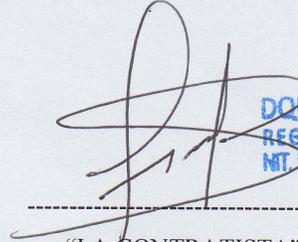
por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia por las causas establecidas en las Leyes de El Salvador, y especialmente en los siguientes casos: (1) La contratista no cumpla con la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato; (2) La mora del contratista en el cumplimiento del plazo o de cualquier otra obligación contractual; (3) Por entregar el producto de inferior calidad del ofertado; (4) Si "La Contratista" incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (5) si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato y (6) Deficiencia total o parcial en la entrega pactada del suministro contratado; y d) si la terminación del contrato fuese por cualquiera de los casos anteriores, el Hospital notificará a "La Contratista" con tres (3) días de anticipación sobre la caducidad del contrato e impondrá la multa correspondiente hasta el día de la notificación de la Caducidad del Contrato y hará efectivas las garantías correspondientes. **DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre "El Hospital" y "La Contratista", será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. b) **ARBITRAJE.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al arbitraje de acuerdo a la Legislación vigente y aplicable, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente, concluido el arbitraje, los árbitros serán remunerados por ambas partes a prorrata. **DECIMA PRIMERA.- JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP; asimismo, señalan como domicilio especial de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; "La Contratista", renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositario de los bienes que se le embargaren la persona que el Hospital designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costa. **DECIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El monitoreo de la ejecución del contrato estará bajo la responsabilidad de los funcionarios o empleados que designen mediante resolución, y deberá de informar a la U.A.C.I., a efecto de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones

contractuales, debiendo de informar por escrito ante la Dirección de EL HOSPITAL de cualquier anomalía que se suscite. **DECIMA TERCERA.- CESION:** Queda expresamente prohibido a "La Contratista" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **DECIMA CUARTA: ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO:** El administrador del contrato deberá ser nombrado mediante acuerdo emitido por el titular de la Institución contratante, detallando nombre y cargo para que la contratista conozca. **DECIMA QUINTA CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas; huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, "La Contratista", previa justificación comprobada legalmente, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. **DECIMA SEXTA.- INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo de la LACAP, el Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás Legislación aplicable y los Principios Generales de Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien éste designe. **DECIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción en los medios electrónicos en los medios electrónicos Telefónicos/Fax, correos electrónicos o en las direcciones que a continuación se indican: "EL HOSPITAL" Final trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; "La Contratista" en 23 calle poniente colonia layco N° 1210 San Salvador. EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente

contrato en la ciudad de Santa Ana, a los cuatro días del mes de Febrero del año dos mil catorce.-



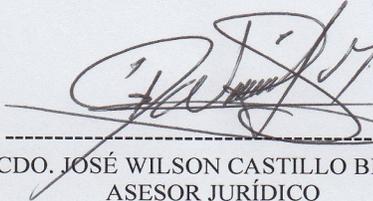
DR. RAMON ANTONIO ABREGO GONZALEZ
TITULAR



DQUISA, S.A. DE C.V.
REGISTRO No 6016-0
MT. No 0614-090684-002-0

"LA CONTRATISTA"

Vo.Bo.



LCDO. JOSÉ WILSON CASTILLO BLANCO
ASESOR JURÍDICO